



# Resolución Ministerial

N° 0807-2022-IN

Lima, 28 JUN. 2022

**VISTOS**, el Informe N° 66-2022-DIRREHUM/DIVCRH/EXTINS-DIGIMIN-DESMIN, de la Jefatura de Administración de la Escolta del Despacho Ministerial; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 66-2022-DIRREHUM/DIVCRH/EXTINS-DIGIMIN-DESMIN, del 27 de junio de 2022, la Jefatura de Administración de la Escolta del Despacho Ministerial señala que "(...) se han desarrollado ONCE (11) CONSEJOS DE MINISTROS DESCENTRALIZADOS, conforme al siguiente detalle: I Consejo de Ministros Descentralizado Piura (11AGO21) II Consejo de Ministros Descentralizado Moquegua (07ENE22) III Consejo de Ministros Descentralizado Huancavelica (25MAR22) IV Consejo de Ministros Descentralizado Huancayo (07ABR22) V Consejo de Ministros Descentralizado Puno (08ABR-09ABR22). VI Consejo de Ministros Descentralizado Cusco (22ABR22) VII Consejo de Ministros Descentralizado VRAEM (27ABR22) VIII Consejo de Ministros Descentralizado Ucayali (28ABR22) IX Consejo de Ministros Descentralizado Ica (10MAY22) X Consejo de Ministros Descentralizado Tumbes (11MAY22) XI Consejo de Ministros Descentralizado Pasco (13MAY) (...)";

Que, respecto a la acción meritoria, la Jefatura de Administración de la Escolta del Despacho Ministerial en el informe indicado en el considerando precedente, señala que "(...) el personal propuesto (se detallara en el cuerpo del presente), sin contar con los debidos Equipos de Protección Personal, protocolos de salubridad y otros medios de protección, en aras de salvaguardar el desarrollo de las actividades oficiales, gobernabilidad y evitar que se contagien los altos dignatarios, ha llegado a formar barreras humanas, teniendo contacto directo con masas humanas (quienes no contaban con las mascarillas o barbijos o presentaban signos de infección y conductas de riesgo); ingresaron a ambientes, con alta presencia de personas, quienes incumplían las normas sanitarias dispuestas por el gobierno; por lo que, la eficacia, eficiencia, abnegación y sacrificio demostrado, ha coadyuvando a elevar la imagen y prestigio institucional"; en tal sentido, recomienda otorgar el incentivo de felicitación al personal descrito en dicho informe;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y



E. REBAZA

condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *“los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador”*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; establece que *“los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable”*;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *“se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)”*;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú”, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



E. REBAZA



# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al personal de la Policía Nacional del Perú detallado en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Dimitri Nicolás Senmache Artola".

**Dimitri Nicolás Senmache Artola**

Ministro del Interior



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0807-2022-IN**

<b>N°</b>	<b>GRADO</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1	Comandante de la Policía Nacional del Perú	VERASTEGUI DIAZ	ENGELBERT HUGO
2	Comandante de la Policía Nacional del Perú	ZURITA SALIRROSAS	MANUEL ENRIQUE
3	Mayor de la Policía Nacional del Perú	GRAJEDA PUMA	ALBERT
4	Mayor de la Policía Nacional del Perú	CARNERO NEGREIROS	MANUEL JESÚS
5	Mayor de la Policía Nacional del Perú	CARRILLO BRONCHU	CYNTHIA
6	Mayor de la Policía Nacional del Perú	CORNEJO GARCIA	FELIPE MARTÍN
7	Mayor de la Policía Nacional del Perú	VEGA MERA	JOSUÉ EDUARDO
8	Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú	LOAYZA LORO	JULIO LAUREANO
9	Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú	VILLALOBOS RIOJA	DANIEL NEHEMIÁS
10	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	AYASCA CONTRERAS	MARCO ANTONIO